

Dirección General de Desarrollo de Proyectos
Supervisión en Jefe de Proyectos Contables

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007

COMENTARIOS A LA NIF B-2 "ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO"
(Proyecto para auscultación Junio de 2007)

Reiteramos nuestro comentario respecto a que se refleje en este estado financiero los efectos de la inflación al igual que el resto de estados financieros y se cuente con estados financieros con cifras a pesos de cierre cuando se encuentren en un entorno inflacionario en los términos de la NIF B-10, a efecto de que se muestre consistencia en las cifras presentadas en los distintos estados financieros y durante el tiempo, así como se mantenga uniformidad en su elaboración, análisis e interpretación entre los distintos usuarios de la información financiera.

Párrafo 8 inciso a) y 12 inciso a):

Se sugiere definir los conceptos "gran liquidez" "con facilidad", "poco significativo", "rotación elevada", "importes grandes" y "vencimiento próximo", a efecto de evitar juicios subjetivos que mermen la comparabilidad entre entidades. Dichas definiciones podrían presentarse en apéndices como guías o bien, dentro de la norma. Es de mencionarse que el FAS 95 "Estado de flujos de efectivo" define como "vencimiento próximo" 3 meses.

Párrafo 8 inciso d):

Se sugiere que se agregue a la definición de actividades de inversión las actividades relacionadas con el ocio o abandono de activo de largo plazo, no solo su adquisición o disposición.

Párrafo 15 inciso e):

Se sugiere agregar la excepción referente a los pagos o devoluciones en efectivo que sean identificables con actividades de inversión o financiamiento; o bien omitir el ejemplo establecido en este inciso por estar mejor detallado en el párrafo 18.

Párrafo 32:

Se sugiere modificar la redacción del párrafo a efecto de indicar que "el rubro efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo corresponde **a la suma del saldo de efectivo, más los saldos de los conceptos que conforman los equivalentes de efectivo presentados** en el balance general del final de periodo anterior", toda vez que dicho rubro no sólo se conforma por el saldo de efectivo.

Párrafo 33

Se sugiere modificar la redacción del párrafo a efecto de indicar que "El rubro denominado efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo, dentro del estado de flujo de efectivo, debe determinarse por la suma algebraica de los rubros incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo y efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo; este importe corresponde **a la suma del saldo de efectivo más los saldos de los conceptos que conforman los equivalentes de efectivo presentados** en el balance general al final de periodo", toda vez que dicho rubro no sólo se conforma por el saldo de efectivo.

.

Párrafo 39 inciso b):

Se sugiere especificar que las "otras partidas que se consideran asociadas con..." se refieren a "otras partidas sin reflejo en el efectivo..."

Párrafo 43

El subtítulo señala como tema "Flujos de efectivo en moneda extranjera", no obstante en los párrafos 46 a 47 sólo se especifica el tratamiento para las fluctuaciones derivadas de los flujos provenientes de una subsidiaria extranjera, no así para "operaciones extranjeras" en general ni transacciones en moneda extranjera. Se sugiere hacer aclaración al respecto.

Párrafo 43 inciso a):

Este párrafo establece que los flujos de efectivo en moneda extranjera asociados a partidas monetarias deben convertirse a tipo de cambio promedio del periodo, no obstante en el párrafo 17 inciso a) de la NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras" se establece que las partidas monetarias resultantes de las transacciones en moneda extranjera deben convertirse a tipo de cambio de cierre. Asimismo, es digno de mención el hecho de que tanto NIIF, como USGAAP establecen la aplicación de un tipo de cambio histórico, con la opción de aplicar un tipo de cambio promedio sujeto el cumplimiento de ciertos requisitos.

Párrafo 50 inciso b):

La revelación requerida, se considera que es materia del Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos", el cual la contempla en el párrafo 77 inciso e), por lo que se sugiere eliminar el inciso.

Apéndice A:

Los números de referencia para las eliminaciones y reclasificaciones de la hoja de trabajo para la elaboración del estado de flujo de efectivo de la página 35, no coinciden con la redacción de los numerales contenidos en las páginas 27 y 28, de tal suerte que el 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 corresponden al 12, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente, se sugiere modificar para un mejor seguimiento y entendimiento del caso.

Por otra parte, se considera necesario que en el ejemplo la subsidiaria que se adquiere sea extranjera a efecto de que se ejemplifiquen los efectos por los flujos en moneda extranjera que se reciben tal como se señala en los párrafos 43 a 47.